

# BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

## Administración de Justicia

### EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de este Partido de Tetuán.

En virtud del presente, y para conocimiento de todas las autoridades civiles o militares y agentes de la Policía Judicial, se dejan sin efecto las órdenes de captura que con respecto al procesado José López Burgos se tenían interesadas en requisitoria fecha 26 de Septiembre de 1933 inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" número 28 del 10 de Octubre del propio año con respecto al sumario 375 del mismo sobre estafa, toda vez que ha sido capturado en esta fecha y presentado en este Juzgado.

Dado en Tetuán a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar*. El Secretario, P. H. *Miguel Ferrer*.

### CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en el juicio declarativo escrito promovido por el letrado don Enrique Gómez Palanca en nombre y representación de Sidi Mohamed Ben Abdeselam Bulaix contra los que se crean con derecho a la herencia de Sidi Omar Ben Abd-el-Fadel Beniaix Ez Ziati, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado en providencia de hoy de citen a los referidos señores que se crean con derecho a la citada herencia para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma, extendiendo la presen-

te que firmo en Tetuán a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Secretario, p. h., *Miguel Ferrer*.

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 342 de 1936, sobre lesiones ha acordado se cite por medio de la presente a las indígenas Fátima Bentz Said El Urriagli, Tama Bentz Te mohtar El Fahsi, Yet-to Bentz Had-dú Kesó y Rahma Bentz El Maalen Mohamed, que el día 20 del pasado mes de Julio viajaban en un coche de la "Valenciana" desde Xauen a Zoco Arbaá a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes a en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona", con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en su caso, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Angel de Piniés y San Martín, en el juicio de faltas número 54 de 1936, por lesiones y daños, se cita a un viajero que iba en el tren número doce del ferrocarril Tánger-Fez, el día 28 de Febrero último, el que resultó lesionado al ser arrojada una piedra por unos moritos, a fin de que como tal lesionado comparezca ante este Juzgado, el día 27 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que a su derecho convengan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de citación en legal forma a dicho lesionado, cuyo actual paradero se desconoce así como demás circunstancias del mismo, expido la presente en Arcila a 28 de Septiembre de 1936.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1314 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Dris, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva,

de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 28 de Septiembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1281 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas se cita a Mohamed Ben Mohamed Ahome, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión ayudante de cocina, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 28 de Septiembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1346 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen poblaciones se cita a Baldomero Gil Durán, de estado se ignora, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Octubre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 28 de Septiembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1287 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen poblaciones, se cita a Joaquín Pérez García, de 25 años de edad, de estado casado, profesión comerciante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Octubre a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva

de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 28 de Septiembre de 1936.—El Secretario, firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Angel de Piniés y San Martín, en el juicio de faltas número 174 de 1936, seguido contra Jean Louis Mourgue, se cita a don Francisco García Marcelo, agente de Policía Gubernativa, con residencia en Alcazarquivir, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el día 31 de Octubre próximo y hora de las 10 de su mañana, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Arcila a 30 de Septiembre de 1936.—El Secretario, (ilegible).

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de doscientas cuatro pesetas seguido a instancia de MAS, BERNAOLA Y COMPAÑIA LTDA. representada por el letrado don Manuel Espinosa Rodríguez contra don José de Alfaro Páramo, súbdito español, mayor de edad, retirado, en paradero desconocido, se cita a las partes para que el día 22 del mes actual y hora de las diez comparezcan ante este Juzgado y asistan a la celebración del correspondiente juicio al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar. El demandado deberá consignar en la mesa del Juzgado trece pesetas veinticinco céntimos mitad de los derechos arancelarios correspondientes.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en forma al expresado demandado expido la presente en Tetuán a 5 de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de 110'00 pesetas, incoado con el número 227 del año actual, seguido a instancia de MAS, BERNAOLA Y COMPAÑIA LIMITADA, representada por el letrado don Manuel Espinosa, contra don Andrés Guerrero, súbdito español, mayor de edad, sargento retirado, en ignorado paradero, se convoca a las partes para que el día 22 del mes actual y hora de las 10 comparezca ante este Juzgado sito en la Plaza Ben Azús y asistan a la celebración del correspondiente juicio al que deben concurrir con las pruebas que tengan; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se previene al demandado que para en el caso de comparecer debe.

rá consignar en la mesa del Juzgado, siete pesetas quince céntimos mitad de los derechos arancelarios correspondientes.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al demandado expresado cuyo paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 5 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 58 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Arcila a 3 de Septiembre de 1936, el señor don Angel Piniés y San Martín, Juez de Paz de la misma y su Jurisdicción, las presentes diligencias de juicio verbal ne faltas, seguidas entre partes: de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Miguel García Montes y Si Mohamed Ben Hamed Ben Selam, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y Fallo: Que debo/absolver y absuelvo a los denunciados Miguel García Montes y a Si Mohamed Ben Hamed Ben Selam, de la falta porque han sido denunciados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Angel de Piniés*.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel de Piniés y San Martín, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Flores*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de notificación al referido denunciado Miguel García Montes, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Arcila a 27 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Flores*.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad número 244 del año 1936 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

**SENTENCIA**.—En la Ciudad de Tetuán, a 5 de Octubre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, los precedentes autos de juicio declarativo verbal civil, seguidos en este Juzgado de Paz, entre partes, de la una como demandante, Mohamed Ben Abdeslam Bulaix, de estos vecinos, mayor de edad, representado por el letrado don Enrique Gómez Palanca, según poder otorgado a favor del mismo que obra unido a los autos, y de la otra, como demandado Mulay Alí Raisuni, también mayor de edad, el cual está en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de ochocientas ochenta pesetas y... **FALLO**: Que estimando

en parte la demanda presentada, debo condenar y condeno al demandado Mulay Alí Raisuni, a que abone al actor la suma de setecientas ochenta y ocho pesetas con noventa céntimos, que es en deberle, absolviéndole del resto de la demanda y sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo paradero se desconoce expido la presente en Tetuán (para su inserción en el "Boletín Oficial de esta Zona") a 6 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En el juicio verbal de faltas número 244 del año actual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Larache a 25 de Septiembre de 1936: Visto por don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, Juez de Paz suplente de esta ciudad, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Mohamed Ben Al-lal Ben Mohamed, y Sahadia Elguer Wuanich como denunciado, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente y:... Fallo: Que debo condenar y condeno a Sahadia Elguer Wuanich, a la multa de diez pesetas y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*Adolfo L. de Guevara*.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—*Jiménez*.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado", expido la presente en Larache a 28 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

En el juicio de faltas número 805 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a 28 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Ajzanay Ben Hach Mohamed y el mozo carnicero conocido por Zarkal, como denunciados cuyas demás circunstancias constan anteriormente, las del primero, ignorándose las del segundo y—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ajzanay Ben Hach Mohamed y al conocido por Zarkal a la pena de tres días de arresto a cada uno, como autores de una falta de estafa. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.—

**PUBLICACION.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación a los denunciados Ajzanay Ben Hach Mohamed y al more conocido por Zarkal, cuyos paraderos actuales se desconocen, expido la presente en Tetuán a 27 de Septiembre de 1936.—El secretario, *Eduardo Córcoles.*

---

En el juicio de faltas número 1048 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 25 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público y de la otra Mohamed B. H. B. Dris y Mohamed Sebbor como denunciados cuyas demás circunstancias constan anteriormente.—y **FALLO:** Que debo condenar y condeno a los denunciados Mohamed Ben Hamed Ben Dris y Mohamed Sebbor, como autores de una falta de hurto en cantidad inferior a 25 pesetas a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. *Bruno Vives.*—Rubricado.

**PUBLICACION.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación a los denunciados Mohamed Sebbor y Mohamed Ben Hamed Ben Dris, cuyos paraderos se ignoran, expido la presente en Tetuán a 26 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Córcoles.*

---

En el juicio de faltas número 1041 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a 25 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra José Fernández Rodríguez como denunciado cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Rodríguez, como autor de una falta de sacar armas en riña a la pena de dos días de arresto y el comiso e inutilización de la navaja que le fué intervenida.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*—Rubricado.

**PUBLICACION.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al denunciado José Fernández Rodríguez cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 26 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

En el juicio de faltas número 1049 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a 22 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Mohamed Ben Hamed Harrak como denunciado cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ben Hamed Mesbahi como autor de una falta de infracción al Reglamento de Caza vigente en esta Zona, a la pena de 25 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*—Rubricado.

**PUBLICACION.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al denunciado Mohamed Ben Hamed Harrak, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Córcoles.*

En el juicio de faltas número 1115 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a 22 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Antonio Aguilar Aguilar, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Aguilar Aguilar, como autor de una falta de respeto y consideración debidos a los agentes de la autoridad a la pena de diez pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*—Rubricado.

**PUBLICACION.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al denunciado Antonio Aguilar Aguilar, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas número 509 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a 22 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Emilio Gómez Peña y Mustafá Ben Hamed Mesbahi como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Gómez Peña como autor de una falta de malos tratos a la pena de dos días de arresto; absolviendo libremente a Mustafá Ben Hamed Mesbahi.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*—Rubricado.

**PUBLICACION.**—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al denunciado Emilio Gómez Peña, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 22 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*—Rubricado.

En el juicio de faltas número 952 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En Tetuán (Marruecos) a 22 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Francisco Mérida Garces, Manuel Martín Díaz y Antonio Ruíz Guerrero, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mérida Garces, Manuel Martínez Díaz y Antonio Ruíz Guerrero, como autores de una falta de penetrar con sus ganados en heredad ajena, careciendo de autorización, a la pena de quince pesetas de multa con el apremio

personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al denunciado Antonio Ruíz Guerrero cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 22 de Septiembre de 1936. El Secretario, *Eduardo Córcoles*. Rubricado.

---

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1170 del corriente año, se requiere al condenado Antonio Tebar Moya, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el “Boletín Oficial de esta Zona” se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el juicio de faltas referido, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de requerimiento al expresado condenado Antonio Tebar Moya cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Septiembre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

---

## REQUISITORIAS

Hamed B. Laardj B. Lahasen número 7468, natural de El Harasga, kábila de Jelot, edad aproximada 28 años, estatura 1 metro 760 milímetros, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca pequeña, barba poblada, color moreno, señas particulares ninguna. Comparecerá en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Alferez Juez instructor don Julio Suárez Nieto, que le instruye causa número 655 por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir 23 de Septiembre de 1936.—El Alferez Juez instructor, *Julio Suárez*.

---

VALENTIN DE MIGUAL BAZAN, hijo de Daniel y de Silvina, natural de Castromocho, provincia de Palencia, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.573 mm., pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular; cicatriz en el antebrazo derecho, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia) y sujeto a procedimiento por haber faltado a la incorporación a filas ordenada por la Junta de Defensa Nacional en Decreto número 29 de fecha 8 de agosto de 1936, comparecerá dentro del término de 15 días en Melilla (Málaga) ante el Juez Instructor don Aurelio Ruíz-Zorrilla Jiménez, Teniente de Sanidad Militar, con destino en el Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla, 21 de Septiembre de 1936.—El Juez Instructor, *Aurelio Ruíz-*

---

Miguel Martínez, maquinista del Ferrocarril Tánger-Fez, comparecerá en el término de treinta días a la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de San Fernando número uno, don Tomás Vadillo Pérez, residente en Alcazarquivir, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir, 16 de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Tomás Vadillo*.

---

BERNARDO BARRANCO, maquinista del Ferrocarril Tánger-Fez, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de San Fernando número uno, don Tomás Vadillo Pérez, residente en Alcazarquivir, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcazarquivir, 16 de Septiembre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Tomás Vadillo*.

.. ..

